



Resolución Directoral N° 296 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 29 SEP 2022

El Director Ejecutivo del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR; Y y Memorando N° 447-2022-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, de fecha 03 de octubre de 2016, aprobó la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objetivo de definir y actualizar el procesos de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los comités de prevención de la mortandad materna, fetal y neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal. Asimismo, en su numeral 6.2), 6.2.1) establece que los Institutos y Hospitales, deben conformar el Comité de prevención de la mortalidad materna, fetal y neonatal, depende del Director General;

Que, asimismo, la acotada directiva establece disposiciones para el funcionamiento del Comité, entre ellos, la de analizar, asesorar coordinar, proponer, estrategias y/o acciones de prevención, vigilancia y control de la morbilidad materna extrema, mortalidad materna fetal y neonatal, asimismo, se prevé las funciones de cada uno de sus integrantes;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, así como dar cumplimiento a las normas emitidas por nuestro ente rector, resulta oportuno adoptar las





Resolución Directoral N° 296 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 29 SEP 2022

acciones necesarias para garantizar la adecuada operatividad de la salud materno neonatal del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal 2022 del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, integrado de la siguiente manera:

Sub Directora del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
Jefe del Servicio de Obstetrias
Jefe del Departamento de Pediatría
Jefe de Enfermera del Servicio de Neonatología
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Jefe de Servicio de Banco de Sangre
Jefe del Departamento de Enfermería
Jefe de la Unidad de Seguros
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Jefe del Servicio de Referencia y Contrareferencia
Coordinador de Salud del Neonatal
Coordinador de Salud Sexual y Reproductiva – Secretaría Técnica del Comité.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes del presente comité e instancias pertinente para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MACF/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
RAJ/DIR.ADM.
ECN/AL.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

